



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0395**

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 30.DIC.2022

### **VISTOS:**

Las Notas Nos. 000235 y 000250-2022-INABIF/SUI, del Coordinador ( e) de la Sub Unidad de Informática de la Unidad de Administración, la Solicitud de la servidora CAS FLOR NANCY AYLLON RODRIGUEZ de la referida Sub Unidad, y el Informe N° 000487-2022-INABIF/UA-SUPH-MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorando N° 000235-2022-INABIF/UA-SUI, de fecha 15 de noviembre del 2022, el Coordinador de la Sub Unidad de Informática remite el correo electrónico de fecha 14 de noviembre del 2022, de la servidora CAS FLOR NANCY AYLLON RODRIGUEZ, quien comunica el fallecimiento de su señor hermano acaecido el 01 de noviembre del 2022, adjuntando su Acta y Certificado de Defunción, solicitando licencia por fallecimiento de familiar directo;

Que, por Correo Electrónico flor.ayllon@inabif.gob.pe de fecha 14 de noviembre del 2022, la servidora CAS FLOR NANCY AYLLON RODRIGUEZ comunica el fallecimiento de su señor hermano LIZARDO MOISES AYLLON RODRIGUEZ, así como que recién en fecha 11 de noviembre del 2022 se registró el fallecimiento, por lo que solicita licencia por fallecimiento de familiar directo, al amparo de la ley; adjunta Acta de Defunción y Certificado de Defunción General – RENIEC;

Que, con Memorando N° 000786-2022-INABIF/UA-SUPH, de fecha 23 de noviembre del 2022, la Sub Unidad de Potencial Humano solicito al Coordinador de la Sub Unidad de Informática, de la Unidad de Administración, que la servidora CAS FLOR NANCY AYLLON RODRIGUEZ subsane su solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo, adjuntando la partida de nacimiento de su hermano fallecido, así como su partida de nacimiento;

Que, mediante Memorando N° 000250-2022-INABIF/UA-SUI, de fecha 29 de noviembre del 2022, el Coordinador ( e) de la Sub Unidad de Informática, en relación con el caso de la servidora CAS FLOR NANCY AYLLON RODRIGUEZ, remite la partida de nacimiento del hermano fallecido de la indicada servidora CAS y su partida de nacimiento;

Que, el artículo 37 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles - RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, se aprobó por Resolución Directoral Ejecutiva N° 055 de fecha 27 de julio de 2021, establece que: *“La licencia por fallecimiento del cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos se concederá en cada caso por un periodo de cinco (05) días hábiles, los cuales se computarán a partir del día siguiente del deceso, pudiendo extenderse por tres (03) días hábiles más cuando el deceso se produce en provincia diferente donde labora el/la servidor/a civil, para que estos efectos Lima y Callao se considera como una sola provincia. Esta*



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0395**

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 30.DIC.2022

*licencia es con goce de haber. Los plazos pueden variar en caso que la normatividad laboral de cada régimen prevea otra cosa”;*

Que, de la revisión de los de los antecedentes documentarios alcanzados, se advierte que la servidora CAS servidora CAS FLOR NANCY AYLLON RODRIGUEZ, labora en la Sub Unidad de Informática de la Unidad de Administración, del INABIF, ubicada en la Av. San Martín N° 685, Pueblo Libre.;

Que, mediante el Acta de Defunción y el Certificado de Defunción expedida por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil - RENIEC, de don LIZARDO MOISES AYLLON RODRIGUEZ, la indicada servidora CAS está acreditando el fallecimiento de su señor hermano, acaecido el 01 de noviembre del 2022, ocurrido en su domicilio ubicado en el Jr. Sullana N° 2005, Chacra Ríos Norte, Lima; así como con su partida de nacimiento, acredita su vínculo familiar, con lo cual sustenta el derecho para concederle la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, a partir del 05 al 09 de noviembre del 2022;

Que, cabe precisar que la solicitud con los documentos que forman parte del sustento de la licencia con goce de haber por fallecimiento fueron entregados con posterioridad; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7.1 y 17.1 de los artículos 7 y 17, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado tanto a los actos administrativos como a los de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, y si existe en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, es de señalar que, ante el fallecimiento de un familiar directo, junto al dolor por la pérdida de su familiar directo, está el tiempo que requiere el trabajador para realizar los trámites propios del funeral, el que va a dedicar para asistir a la ceremonia de honras fúnebres y el tiempo que le permite, en compañía de sus familiares y amigos, para superar la tristeza que esta lamentable circunstancia genera; no obstante, dicha licencia con goce de remuneraciones no se puede aplazar;

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo peticionada por la servidora CAS FLOR NANCY AYLLON RODRIGUEZ, resulta procedente, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, a partir del 05 al 09 de noviembre del 2022;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificatorias, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 106, de fecha 30 de diciembre del 2021, modificada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 030, de 08 de abril del 2022; y, con la Resolución Ministerial N° 262-2022-MIMP;



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0395**

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 30.DIC.2022

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- OTORGAR** licencia por fallecimiento de familiar directo, a la servidora CAS servidora CAS FLOR NANCY AYLLON RODRIGUEZ, de la Sub Unidad de Informática, de la Unidad de Administración, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, por el periodo de cinco (05) días hábiles, a partir del 05 al 09 de noviembre del 2022; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

---

**JUAN ANTONIO LAOS ESTUPIÑAN**  
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano